

**DATOS DE ASISTENCIA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES EN LA
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FUNESPAÑA, S.A. CELEBRADA EL
12.09.2018**

DATOS DE ASISTENCIA

Accionistas	Número	Acciones	% Capital Total¹
Presentes	6	3.612	0,020%
Representados	10	17.721.422	96,328%
Total	16	17.725.034	96,348%

¹ Redondeo al tercer decimal.

RESULTADO DE LAS VOTACIONES

	Votos a favor		Votos en contra		Abstenciones	
	Acciones	% Capital Total¹	Acciones	% Capital Total¹	Acciones	% Capital Total¹
1	17.725.034	96,348	0	0,000%	0	0,000%
2	17.725.034	96,348	0	0,000%	0	0,000%

¹ Redondeo al tercer decimal.

* * *

**ACUERDOS APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE FUNESPAÑA, S.A. CELEBRADA EL 12.09.2018**

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA EXCLUSIÓN DE COTIZACIÓN EN LAS BOLSAS DE VALORES DE MADRID Y DE BARCELONA DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE FUNESPAÑA, S.A. Y DE LA FORMULACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD POR PARTE DE MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. A ESOS EFECTOS.

1. Exclusión de cotización

Aprobar la exclusión de cotización oficial de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Funespaña, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Funespaña**") que actualmente se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y de Barcelona y, consecuentemente, de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español ("**SIBE**"), todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**"), y el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**").

La justificación de la exclusión de negociación se contiene en el informe justificativo formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 26 de julio de 2018, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 82.3 de la Ley del Mercado de Valores y que se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas.

2. Oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad para su exclusión de cotización

Tomar razón del acuerdo adoptado por parte del Consejo de Administración de Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. ("**Mapfre España**" o el "**Oferente**"), accionista mayoritario de Funespaña, de promover y formular una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad para su exclusión, todo ello de acuerdo con el hecho relevante publicado en fecha 25 de julio de 2018.

En consecuencia con lo anterior, aprobar que la oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad a llevar a cabo conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, con motivo de la exclusión de cotización de la totalidad de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Madrid y de Barcelona y, consecuentemente,

de su contratación a través del SIBE (la "**Oferta**" o la "**OPA**"), se formule por el accionista mayoritario de la Sociedad, esto es, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. en los siguientes términos y condiciones:

Oferente:

El Oferente será Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (el "**Oferente**" o "**Mapfre España**"), sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Majadahonda (Madrid), Ctra. de Pozuelo, nº 50, con N.I.F. número A-28.141.935 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja número M-9.333.

Mapfre España es titular directo de 17.661.503 acciones de la Sociedad, representativas de, aproximadamente, el 96,003% de su capital social.

Valores a los que se dirige la Oferta:

La Oferta que formula Mapfre España se dirigirá a todas las acciones de la Sociedad, salvo a aquéllas que hubieran votado a favor de la exclusión en la presente Junta General de Accionistas y que, adicionalmente, inmovilicen sus valores hasta que transcurra el plazo de aceptación al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007.

El Oferente inmovilizará las 17.661.503 acciones de Funespaña de las que es titular durante todo el período de aceptación de la Oferta. Por lo tanto, la Oferta se dirigirá de manera efectiva a 735.395 acciones de la Sociedad, representativas de, aproximadamente, un 3,997% de su capital social.

Al no existir en Funespaña no tiene en circulación derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants, ni cualesquiera otros valores, ni instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Oferta no se dirigirá a tales valores o instrumentos.

La OPA se formulará exclusivamente en el mercado español, único mercado en el que cotizan las acciones de Funespaña a las que se dirigirá la OPA.

Contraprestación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 1066/2007, la OPA se formulará como compraventa, consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que será satisfecha al contado en el momento de liquidarse la operación.

El precio de la Oferta se ha fijado en la cantidad de 7,5 euros por acción.

Dicho precio ha sido fijado conforme a los criterios establecidos en los artículos 9, 10.5 y 10.6 del Real Decreto 1066/2007, tras haberse procedido a la elaboración de un informe de valoración independiente de las acciones de Funespaña emitido por un experto independiente designado a tal efecto conforme a lo previsto en la citada normativa.

El precio de la Oferta cumple con lo dispuesto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, no siendo inferior al mayor entre (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos de valoración contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, dado que:

- (a) En relación con el (i) anterior, el precio de 7,5 euros por acción es el precio más elevado que Mapfre España, las sociedades del grupo al que pertenece, sus sociedades controladas (incluyendo Funespaña), las personas o entidades que actúen por cuenta o de forma concertada con las anteriores, y, según la información de Mapfre España, los administradores de dichas sociedades, han pagado o acordado por acciones de Funespaña desde el 29 de diciembre de 2014 (fecha de adquisición del 17,20% y de la comunicación inicial al mercado de la intención de formular una OPA de exclusión), y hasta el 25 de julio de 2018, fecha del hecho relevante anunciando la formulación de la OPA por Mapfre España; y
- (b) En relación con el (ii) anterior, el precio de 7,5 euros por acción está dentro del rango de 7,02–7,79 euros por acción, resultante del método de descuento de flujos de caja, el método considerado más adecuado por el experto independiente en su informe de valoración.

La justificación del precio de la Oferta se detalla en el informe emitido por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 26 de julio de 2018 (al que se adjunta el informe de valoración de las acciones de la Sociedad emitido por Deloitte Financial Advisory, S.L., atendiendo a los criterios y los métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007), todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 de la Ley del Mercado de Valores y legislación concordante. El citado informe del Consejo de Administración, así como el de valoración, se han puesto a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de esta Junta General de Accionistas.

Finalidad:

La OPA se formula con la finalidad de promover la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Madrid y de Barcelona y, consecuentemente, de su contratación a través del SIBE.

Ausencia de condiciones:

La efectividad de la OPA no está sujeta a condición alguna.

Compraventas forzosas:

En el supuesto de que, como consecuencia de la OPA, en la fecha de liquidación de la Oferta se cumplan las condiciones previstas en el artículo 47.1 del Real Decreto 1066/2007, Mapfre España tiene intención de exigir a los titulares de acciones de Funespaña, S.A. afectados por la Oferta que no hayan acudido a la misma, su venta forzosa al mismo precio de la Oferta, esto es, a un precio de 7,5 € por acción. De igual forma, en el supuesto de que se cumplan las referidas

circunstancias, cualquiera de los accionistas de Funespaña que lo desee podrá exigir a Mapfre España la compra forzosa de la totalidad de sus acciones de Funespaña al mismo precio de la Oferta indicado con anterioridad.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN, DESARROLLO, INTERPRETACIÓN, SUBSANACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

En relación con los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado y al Secretario no consejero del mismo, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que cualquiera de ellos, indistintamente y en los términos más amplios que en Derecho se requieran, pueda realizar las siguientes actuaciones:

(i) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos anteriores, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimasen necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los mismos.

(ii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o completar los acuerdos anteriores o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución del mismo y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran la admisión del anterior acuerdo y de sus consecuencias por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") o cualesquiera otras instituciones u organismos o su inscripción en el Registro Mercantil.

(iii) Tomar conocimiento y aceptar en nombre y representación de la Sociedad cuantas modificaciones, mejoras y términos y condiciones adicionales pudieran plantearse por el Oferente en relación con la OPA, siempre y cuando se ajusten a las previsiones relativas a las ofertas públicas de adquisición de valores, y siempre y cuando el precio de la OPA no sea inferior al aprobado por la Junta General y que resulta del acuerdo primero.

(iv) Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes y documentación necesaria ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores españolas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (*Iberclear*), las entidades participantes o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados cuando fuere necesario.

(v) Revocar, en su caso, la designación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (*Iberclear*) y sus entidades participantes como entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, y, en su caso, designar a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad de la Bolsa de Valores de Madrid y de Barcelona, y en tanto las acciones de la Sociedad estén

representadas mediante anotaciones en cuenta, una nueva entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad.

(vi) Realizar todas las actuaciones necesarias para, tras la liquidación de la OPA o, en su caso, tras la liquidación de las compraventas forzosas, en caso de que éstas tengan lugar, obtener la efectiva exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad.

(vii) Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, entidades, registros, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario llevar a cabo cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en particular de las citadas en el apartado (iv) anterior.

(viii) Comparecer ante los Registros Mercantiles competentes, la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores españolas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (*Ibercelar*) y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin del primer acuerdo, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todas las condiciones de los mismos, en lo no previsto por la presente Junta General de Accionistas, incluso modificando la redacción y las condiciones en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones de carácter no vinculante que pudieran producirse desde la fecha de adopción de los acuerdos y la de su presentación o inscripción en cualquier registro público, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudiera realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la CNMV y/o el Registro Mercantil.

(ix) Llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios, fueren necesarios o convenientes para el buen fin de los presentes acuerdos.

(x) Interpretar, aclarar, complementar, desarrollar y ejecutar los acuerdos adoptados por la presente Junta General, y, en particular subsanar cuantos defectos, omisiones o errores de fondo o de forma pudieran impedir el acceso de dichos acuerdos y sus consecuencias al Registro Mercantil, los registros oficiales de la CNMV, el Registro de la Propiedad y cualesquiera otros, incluyendo la adaptación de tales acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil o de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones competentes para ello, así como para dar cumplimiento a cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia.

(xi) En general, realizar cuantos actos o negocios jurídicos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la plena



ejecución y eficacia de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, incluyendo la realización de las actuaciones que fueran precisas ante cualesquiera organismos públicos o privados.

Madrid, a 12 de septiembre de 2018.

D. Francisco Javier Bergamín Serrano
FUNESPAÑA, S.A.
Secretario del Consejo de Administración